

**APRUEBA BASES DEL LLAMADO A
POSTULACIÓN DE BENEFICIOS
CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 20.330,
REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AÑO 2025
Y ANEXOS**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 883

ANTOFAGASTA, 24 de Octubre de 2025

VISTOS:

Los artículos 110 y 115 bis y demás pertinentes de la Constitución Política del Estado; DFL 1 DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; El DFL N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país. Decreto N° 403, 26 de Mayo de 2009, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país; Decreto N° 497/2024 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, que determina número máximo de beneficiarios por región para el Año 2025 y establece comunas con menor nivel de desarrollo, para aplicación de la Ley N° 20.330 y reglamento respectivo; La Resolución 36/2025 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 77/2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley N° 20.330 fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.

2.- Que, el Artículo 1° de la Ley de marras señala *“Los deudores del crédito solidario universitario regulado por la ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos, y los deudores del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la ley N° 20.027 y su reglamento, que a contar de la fecha de vigencia de la presente ley se incorporen a prestar servicios remunerados en las municipalidades, corporaciones y fundaciones municipales, o asociaciones municipales, correspondientes a comunas con menores niveles de desarrollo del país, definidas como tales conforme a lo que disponga el reglamento, podrán acceder a los beneficios que se establecen en el artículo 2°, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente ley y su reglamento”*.

3.- Que, el inciso segundo del artículo señalado en el ordinal anterior dispone *“Podrán acceder, además, a los beneficios de esta ley, en las mismas condiciones, los médicos cirujanos y cirujanos dentistas, deudores de los créditos señalados en el inciso precedente, que hayan obtenido una especialidad y que se desempeñen en dichas comunas en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud”.*

4.- Que, el inciso tercero del referido artículo 1° menciona y hace extensivo los beneficios de la ley en comento a *“los deudores que, cumpliendo los requisitos que señala esta ley, se incorporen a prestar servicios remunerados en corporaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios de las comunas referidas en el inciso primero, en ámbitos tales como el social, productivo, urbano o ambiental, y que se encuentren inscritas en el registro correspondiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, conforme a lo que disponga el reglamento”.*

5.- Que, el Decreto N° 497/2024 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, que determina número máximo de beneficiarios por región para el Año 2025 y establece comunas con menor nivel de desarrollo, para aplicación de la Ley N° 20.330 y reglamento respectivo y 4° del Decreto Supremo N° 403 del Ministerio del Interior, de 26 de mayo de 2009, favorecerse en el año 2025 de lo dispuesto en dicho cuerpo legal, sumado a la información oficial remitida a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública por las respectivas municipalidades y por el Instituto Nacional de Estadísticas, determinó las comunas con menor nivel de desarrollo en a nivel nacional y en lo que interesa a la Región de Antofagasta, estableció la existencia de **7 comunas**, a saber: **i) Ollagüe; ii) Sierra Gorda; iii) San Pedro de Atacama; iv) Tocopilla; v) Taltal; vi) María Elena y vii) Mejillones.**

6.- Que, de otro lado, el mentado Decreto N° 497 del 30 de diciembre de 2024, para la Región de Antofagasta, fijó un total máximo de **9 beneficiarios** que podrán acceder a los beneficios de la Ley 20.330 para el año 2025.

7.- Que, conforme a lo expuesto y habiéndose determinado los cupos otorgados a la región de Antofagasta, se debe dar inicio al proceso de postulación, por tanto,

RESUELVO

PRIMERO: APRUÉBASE Y AUTORÍZASE, Bases del llamado a postulación de Beneficios a la Ley N° 20.330, Región de Antofagasta, para el proceso año 2025.

SEGUNDO: DEJESE CONSTANCIA que el texto de las bases aprobadas en el considerando precedente es del siguiente tenor:

BASES DEL LLAMADO A POSTULACIÓN DE BENEFICIOS
A LA LEY N°20.330, REGIÓN DE ANTOFAGASTA AÑO 2025
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA

I.- DEFINICIÓN DEL BENEFICIO:

La Ley N° 20.330 que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes, presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país y puedan acceder al pago de un beneficio anual.

Para postular al beneficio anual se deberá cumplir con los requisitos que señala el presente llamado y deberá acreditar al menos un año ininterrumpido de prestación de servicios, conforme al artículo 18, del reglamento de la ley N° 20.330, según lo indican las bases del presente llamado.

Beneficio anual: Es aquel que corresponde por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres, por un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, o a un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior, según corresponda, con un tope anual de 16 UTM del mes de diciembre de cada año. Conforme artículo 2 de la ley 20.330 y el artículo 5 de su reglamento.

Beneficio adicional: Es aquel que corresponde por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, el cual tiene un tope de 48 UTM del mes de diciembre del mismo año. Conforme artículo 2 de la ley 20.330 y el artículo 5 de su reglamento.

II.- PRESTACION DE SERVICIOS

Los postulantes deberán efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud o en la Fundación para la Superación de la Pobreza; institución que presta apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país.

En el caso de profesionales o técnicos que ejerzan labores en una municipalidad, corporación o fundación municipal, o en la Fundación para la Superación de la Pobreza institución que presta apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país, se entenderá por servicio remunerado aquel que se efectúe bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos **44 horas semanales**, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente.

En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades o en una asociación de éstas, se entenderá cumplido lo dispuesto en el punto anterior, si a lo menos 22 horas semanales de trabajo, se desarrollan en el municipio de una comuna con menores niveles de desarrollo del país.

Solo en el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, podrán participar únicamente los Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deudores de los créditos señalados, **que hayan obtenido una especialidad** y desarrollan sus funciones en una comuna con menores niveles de desarrollo del país, con 22 horas semanales de trabajo en dichos servicios.

III.- REQUISITOS PARA POSTULAR:

Los requisitos para postular al beneficio son los siguientes:

- a) Haber obtenido un título de una carrera, programa o especialidad impartido por una institución de educación superior, autónoma y reconocida oficialmente por el estado.
- b) Ser deudor del crédito solidario universitario regulado por la Ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos, o del crédito para estudios de educación superior a que se refiere a la Ley N° 20.027 y su reglamento, este último se refiere al **Crédito con Garantía Estatal (CAE)**. Encontrarse al día en el pago de las obligaciones derivadas de los créditos regulados por la Ley N° 19.287 y N° 20.027, al momento de postular al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.330.
- c) Para **postular al Beneficio Anual 2025**, los postulantes deberán acreditar al menos un año ininterrumpido de prestación de servicios, es decir, un periodo de 12 meses seguidos y continuos, periodo que se contabilizara desde que ingresa su postulación el año 2025 hacia atrás.
- d) Para **postular al Beneficio Adicional 2025**, Los postulantes deberán acreditar al menos tres años ininterrumpidos de prestación de servicios, es decir, un periodo de **36 meses seguidos y continuos**, periodo que se contabilizara desde que ingresa su postulación el año 2025 hacia atrás.
- e) Efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud municipal, según el caso, o en Corporaciones o en la Fundación para la Superación de la Pobreza; institución que presta apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país, determinadas por el Reglamento de la Ley N°

20.330. Se entenderá por servicio remunerado aquel que se efectúe bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos 44 horas semanales, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente. En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades o en una asociación de éstas, se entenderá cumplido lo dispuesto en el punto anterior, si a lo menos 22 horas semanales de trabajo, se desarrollan en el municipio de una comuna con menores niveles de desarrollo del país. En el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, podrán participar solo los Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deudores de los créditos señalados, que hayan obtenido una especialidad y desarrollan sus funciones en una comuna con menores niveles de desarrollo del país, con 22 horas semanales de trabajo en dichos servicios.

f) Los postulantes deberán realizar sus labores en las comunas con menores niveles de desarrollo de la Región del Antofagasta, el detalle es el siguiente: i) Ollagüe; ii) Sierra Gorda; iii) San Pedro de Atacama; iv) Tocopilla; v) Taltal; vi) María Elena y vii) Mejillones.

IV.- ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR:

Los postulantes deberán presentar ante el Departamento Social de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, una vez cumplido lo anterior, todos los antecedentes (según corresponda el tipo de deuda que tenga el postulante) que a continuación se detallan, en el caso de faltar algún documento o no presentarse conforme a lo indicado, la postulación será declarada **INADMISIBLE**. Los documentos a presentar son los siguientes:

- a) Ficha única de postulación Ley N° 20.330, la cual adjunta en anexo N° 2 a esta bases. Los montos deben ser llenados en UTM, con decimales. La ficha debe ser completada con letra imprenta en una copia.**
- b) Fotocopia cédula de identidad ambos lados del postulante.**
- c) Copia del **certificado de título** técnico de nivel superior, de título profesional o de grado académico correspondiente. La institución de educación superior debe ser autónoma y reconocida oficialmente por el Estado. El certificado debe ser extendido desde el mes de **Agosto a Noviembre de 2025**.**
- d) Los funcionarios y trabajadores de Municipalidades (incluye salud y educación) deberán presentar certificado emitido por el Alcalde(sa) de la Municipalidad respectiva, en que conste la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9° del reglamento de la Ley N° 20.330. **El certificado deberá contener al menos: Nombre completo, número de cédula de identidad, profesión, cargo, tipo de contrato, indicar horas semanales, indicar desde cuando ejerce labores con 44 horas o de un servicio equivalente de manera ininterrumpida y vigencia del contrato. Se adjunta****

un modelo de sugerencia en el anexo N°1 de las bases. El certificado debe ser extendido desde el mes de **agosto a noviembre de 2025**. El certificado **DEBE** ser firmado por la autoridad comunal (Alcalde/sa). Si el certificado es firmado por el/la subrogante legal y/o suplente de la autoridad comunal, deberá adjuntarse el Decreto que autorice dicha subrogancia y/o suplencia.

e) Para funcionarios y trabajadores de Corporaciones Municipales, Fundaciones Municipales, Asociaciones de Municipalidades, Fundación para Superación de la Pobreza o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, deberán presentar certificado emitido por el **Representante Legal de su entidad**, en que conste la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9° del reglamento de la Ley N°20.330. **El certificado deberá contener al menos: Nombre completo, número de cédula de identidad, profesión, cargo, tipo de contrato, indicar horas semanales, indicar desde cuando ejerce labores con 44 horas o de un servicio equivalente de manera ininterrumpida y vigencia del contrato.** El certificado debe ser extendido desde el mes de **agosto a noviembre de 2025**.

f) Solo los trabajadores a Honorarios, deberán adjuntar copia de su contrato o Decreto en donde indique jornada de 44 horas o de un servicio equivalente, el cual tomará solo los años que justifique con dichos contratos.

g) Para funcionarios y trabajadores de Corporaciones Municipales, Fundaciones Municipales, Asociaciones de Municipales, Fundación para Superación de la Pobreza o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, deberán presentar **copia de escritura pública** en que consta la personería del representante legal y sus facultades.

h) Solo los deudores del Fondo Solidario del Crédito Universitario, deberán presentar: Un Certificado emitido por el respectivo Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287, en que conste la condición de deudor, la circunstancia de haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos, si han pagado el monto total de la o las cuotas anuales exigidas, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. El certificado debe ser extendido desde el mes de **Agosto a Noviembre de 2025**.

i) Solo los deudores del Crédito con Garantía Estatal (CAE), deberán presentar: Un Certificado emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores COMISIÓN INGRESA, Ley N° 20.027, en que conste la condición de deudor, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos si han pagado todas las cuotas mensuales exigidas en razón del crédito,

al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. **Son válidos los certificados emitidos desde el mes de Agosto de 2025** hasta la fecha que indique el cierre de postulaciones 2024. En el caso de la solicitud de certificados, en esta oportunidad, deberán ingresar solicitud a través de la plataforma de atención web, el Sistema de Atención de consultas: <https://atencionpublico.ingresa.cl/alumno/user/login>

Deberán escáner en **baja resolución** los siguientes documentos y enviarlos por la plataforma:

1.- Carta dirigida al Director Ejecutivo de Comisión Ingresa, indicando que requiere certificado para postular a Beneficio Ley N°20.330, donde deberá consignar además sus datos personales, de contacto, dónde estudió, qué carrera, Delegación Presidencial Regional a través de la cual postula y el banco donde paga. La carta debe estar firmada y no posee formato tipo.

2.- Comprobante de pago de la última cuota pagada y,

3.- Copia cédula de identidad por ambos lados.

Para dudas y consultas por este trámite INGRESA dispone de una central telefónica 600 901 1000.

j) Certificado rentas brutas (total haberes) se tomará el año desde la solicitud del mes de emisión del certificado (ejemplo mes de agosto de 2024 a agosto de 2025), debe ser extendido por el departamento de finanzas o tesorería, personal o recursos humanos de la corporación, municipalidad o fundación, con timbre y firma del funcionario responsable del departamento o dirección según corresponda. El certificado debe ser extendido desde el mes de **septiembre de 2025**.

k) Liquidación de sueldo del mes de **junio a septiembre de 2025** o boleta de honorarios del mismo periodo.

l) Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deben acreditar especialidad CONACEM, solo a profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud.

V.- LOS PLAZOS:

1.- La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta recibirá postulaciones:

i) EN FORMATO DIGITAL VÍA CORREO ELECTRÓNICO, desde la publicación de las bases, EN TODO HORARIO y hasta las 23:59 del último día de publicación.

ii) De forma PRESENCIAL, de **lunes a jueves en horario de 8:30 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas**. Desde el **día 27 octubre de 2025 y hasta el 7 de noviembre de 2025**, ambas fechas inclusive, con el objeto de proceder el análisis de los antecedentes. La documentación solicitada en el punto anterior, deberá ser presentada en caso que corresponda, en sobre tamaño oficio en el Departamento

Social de Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, ubicada en Arturo Prat N° 384, Edificio Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, tercer piso, comuna de Antofagasta. Siendo responsabilidad del postulante entregar la documentación requerida y verificar su ingreso. **NO SE RECIBIRÁN POSTULACIONES FUERA DE PLAZO.**

ES DEL CASO HACER PRESENTE QUE EN CASO DE ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL, ADEMÁS SE DEBERÁN ENVIAR LOS ANTECEDENTES EN FORMATO PAPEL. LA FECHA MÁXIMA PARA PRESENTAR LOS ANTECEDENTES EN FORMATO PAPEL SERÁ EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN EL MISMO HORARIO INDICADO MÁS ARRIBA. La delegación podrá aumentar este plazo en caso de estimarlo pertinente y siempre y cuando el postulante haya enviado los antecedentes en digital y de ellos se desprenda que está todo en regla y cumple con los requisitos para acceder al beneficio.

2.- La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta comunicará a los postulantes mediante correo electrónico, en los casos que corresponda, que no cumplen con los requisitos para optar al beneficio, señalando en forma expresa el fundamento de tal situación, a más tardar el **13 de noviembre de 2025.**

3.- La Delegada Presidencial Regional de Antofagasta, determinará los beneficiarios(as) y emitirá la correspondiente resolución, conforme a las bases del presente llamado, a más tardar el **13 de noviembre 2025.**

4.- La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta emitirá el CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE VERIFICACION DE REQUISITOS LEY N°20.330, por cada beneficiario(a), tanto para el beneficio anual o adicional, según corresponda. Estos certificados serán entregados directamente a los beneficiarios(as). Así también, se remitirá copia a los **Administradores de Créditos de las Universidades, al Director Ejecutivo de Comisión Ingresos y a la Tesorería Regional de Antofagasta el 14 de noviembre 2025.**

5.- La Delegación Presidencial Regional, en caso de no llenarse todos los cupos podrá publicar un nuevo llamado, indicando plazos, cupos disponibles y una nueva fecha de postulación, el proceso en sí, será notificado por resolución.

VI.- DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Serán evaluadas **ÚNICAMENTE** las postulaciones que cumplan los requisitos de la Ley N° 20.330, el reglamento respectivamente y las presentes bases de postulación, es decir postulaciones declaradas **ADMISIBLES**

Serán elegidos beneficiarios(as) de Ley N° 20.330 el año 2025, los **9 puntajes más altos**, conforme las variables que más adelante se expresan. La asignación del beneficio se realizará por prelación de puntaje, con factor de **dos decimales**,

comenzando por quién obtenga el mayor puntaje, bajando hasta completar el número de **9 cupos asignados a la Región de Antofagasta**. En el caso de igualdad de puntajes de dos o más postulantes, será elegido aquel que tenga la mayor deuda en relación a su cuota anual a pagar en UTM y en caso de persistir el empate, será dirimido por la autoridad regional considerando los ingresos del postulante gozando de preferencia aquel que tenga menores ingresos. Para el cálculo de los años, se tomara como mayor antigüedad al o los postulantes, que acrediten cumplir los requisitos de la Ley N° 20.330 y su Reglamento desde el año 2009 en adelante de manera ininterrumpida; independiente de que el postulante haya prestado servicios en años anteriores.

Las variables del proceso de selección, se realizará con la asignación de puntaje que se detalla:

VARIABLES	PUNTAJE ASIGNADO	FORMULA
Años trabajando desde la creación de la Ley N° 20.330, como profesional o técnico de nivel superior, en la comuna donde postula año 2025.	La mayor cantidad de años obtendrá el puntaje más alto, luego irá decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme a menor cantidad de años trabajados en la comuna donde postula.	$AP/MA*100*20\%$
Certificado rentas brutas anual (total haberes) posterior a septiembre de 2025. Se tomara en consideración un mes de sueldo para hacer este cálculo, que por regla es el último o penúltimo mes del periodo.	El menor sueldo de los postulantes obtendrá el puntaje más alto, luego irá decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme aumente el promedio de sueldo bruto.	$MR/RP*100*40\%$
Mayor monto de la deuda de la cuota anual total del crédito solidario y/o Crédito con Garantía Estatal (CAE).	La mayor deuda de cuota anual crédito solidario y/o Crédito con Garantía Estatal (CAE), obtendrá el puntaje más alto, luego irá decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme disminuya la cuota anual de la deuda.	$DP/MD*100*40\%$
ABREVIATURAS: AP: antigüedad postulante MA: mayor antigüedad MR: menor remuneración RP: remuneración del postulante DP: deuda del postulante MD: mayor deuda cuota		

--

VII.- DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL

1.- La Delegación Presidencial Regional por cada proceso anual deberá archivar los antecedentes de los deudores beneficiarios(as) seleccionados. Asimismo, deberá conservar los antecedentes de los postulantes que no fueron favorecidos, con lo cual se justificará su actuación ante las fiscalizaciones que sobre la materia se practiquen. Por ende, los antecedentes de la postulación no serán devueltos.

2.- La Delegación Presidencial Regional informará a SUBDERE el número de postulantes que cumpliendo los requisitos, no pudieron acceder al beneficio, para efectos de analizar el comportamiento del programa.

3.- La Delegación Presidencial Regional, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro antecedente al postulante (contrato, decreto, decreto de Nombramiento, acta de proclamación, acta de instalación, copia de escritura pública en que consta la personería del representante legal y sus facultades etc.) de respaldo, con el fin de verificar y certificar los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley N° 20.330.

4.- Todas las consultas sobre el llamado a postulación, se deberán realizar al correo electrónico lcalvo@interior.gob.cl con copia al correo cfigueroa@interior.gob.cl las que serán respondidas a la brevedad posible.

5.- Los resultados del concurso, serán dados a conocer a través del correo electrónico que informó el postulante en su respectiva postulación.

VIII.- DE LOS TÉRMINOS:

a) Delegación Presidencial Regional de Antofagasta: Encargada de verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 20.330 y su reglamento. Otorgar el certificado de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley N° 20.330 anual y/o adicional, según corresponda, en concordancia con los cupos que tiene la región asignados por Decreto.

b) Tesorería General de la República: Organismo encargado de realizar los pagos de estos beneficios, una vez que se le acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley. Procesa los pagos de los Beneficiarios a más tardar el 31 de Diciembre de cada año. También le corresponde fiscalizar los beneficios entregados por la Ley N°20.330, conforme al artículo 13 de la Ley N° 19.041.

IX.- PREGUNTAS FRECUENTES

1.- UNA POSTULANTE TIENE 6 MESES DE LICENCIA MATERNAL EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, ¿ELLA PUEDE POSTULAR O QUEDA INADMISIBLE, CONSIDERANDO QUE LA LEY N° 20.330 EXPRESA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS? Respuesta:

Todos los funcionarios de la Administración Central o Municipal de acuerdo a sus normas estatutarias tienen, entre otros derechos, el de hacer uso de feriados, permisos y licencias, asimismo, tienen derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Código del Trabajo, por ende, la interesada no tiene impedimento para impetrar el beneficio, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos legales para optar al beneficio.

2.- ¿UN DEUDOR DE AMBOS CRÉDITOS PUEDE POSTULAR POR AMBOS A LOS BENEFICIOS ANUALES Y ADICIONALES? Respuesta: Si, a los Beneficios anuales, de acuerdo al Art. 18, inciso segundo del Reglamento, de forma proporcional (Art. 20, inciso final, Reglamento). Si, a los Beneficios adicionales, de acuerdo al Art. 19, inciso segundo del Reglamento, de forma proporcional (Art. 20, inciso final, Reglamento).

3.- ¿PUEDE POSTULAR UN FUNCIONARIO QUE TERMINE SU CONDICIÓN CONTRACTUAL CON LA MUNICIPALIDAD DURANTE EL PROCESO DE CONCURSO? Respuesta: NO, se entiende que deber ser funcionario cuando postula y hasta que se emita la respectiva resolución que adjudica el beneficio.

5.- ¿CUÁL ES LA SITUACIÓN DE UN PROFESIONAL QUE TRABAJA 22 HORAS EN UNA COMUNA DECLARADA CON MENOR NIVEL DE DESARROLLO Y 22 HORAS EN OTRA COMUNA DE LA MISMA REGIÓN, PERO QUE NO ESTA DECLARADA CON LA CONDICIÓN DE MENOR DESARROLLO? Respuesta: El profesional tiene derecho a postular a los beneficios establecidos en la Ley, ya que ésta exige solamente que trabaje 22 horas en una municipalidad de menor nivel de desarrollo, sin hacer distinción de comunas (Art. 9 reglamento de ley). Sin perjuicio de lo anterior debe acreditar que trabaja en dos comunas.

6.- ¿CUÁL ES LA SITUACIÓN DE UN BENEFICIARIO, QUE HACE PRE PAGO DE LA DEUDA, PUEDE OPTAR AL BENEFICIO? Respuesta: No, ya que no cumple el requisito establecido en el Art. 3 de la ley, al no ser deudor del crédito.

7.- ¿CUÁL ES LA SITUACIÓN DE UN BENEFICIARIO, AL CUAL SE LE CONDONA LA DEUDA, PUEDE OPTAR AL BENEFICIO? Respuesta: No, ya que no cumple el requisito establecido en el Art. 3 de la ley, al no ser deudor del crédito.

8.- SOY DEUDOR DEL CAE Y ME ADJUDIQUE EL BENEFICIO ANUAL DE LA LEY N°20.330 EL AÑO 2023, EN QUE FECHA DEBO REVISAR MI CUENTA BANCARIA? Respuesta: Tesorería puede procesar los pagos de los Beneficiarios a más tardar el 31 de Diciembre de cada año. Si por algún motivo (error bancario, error del sistema, etc) no aparece el depósito en su cuenta, se generara un Vale Vista a su nombre en el Banco Estado, para lo cual debe dirigirse a Servicio de Atención al Cliente.

9.- ¿SI ME ADJUDICO EL BENEFICIO SERÉ FISCALIZADO POR TESORERIA? Respuesta: le corresponde fiscalizar los beneficios entregados por la Ley N° 20.330, conforme al artículo 13 de la Ley N° 19.041. La revisión principal es la calidad de deudor y la jornada laboral de 44 horas certificable mediante contratos u otros documentos que ellos determinen. Tesorería puede determinar la devolución del beneficio si es que la documentación no es sustentatoria o no cumple los requisitos exigidos por ley.

ANEXO N° 1

CERTIFICADO MODELO SUGERENCIA

(Ejemplo de llenado)

(Nombre completo –nombres apellidos), Alcalde/sa (*según corresponda*) de la Ilustre Municipalidad de **(la que corresponda)** certifica que:

(Nombre completo –nombres apellidos), Cédula de identidad número **XX.XXX.XXX-X**, de profesión **(especificar profesión)**, se desempeña como **(describir cargo y/ función, del Departamento (especificar que departamento, oficina, unidad, etc), de la (ejemplo: DIDECO).**

Su jornada laboral es de **44 horas** semanales y se realiza desde el día **XX de XXXXXX de XXXX** de manera **ininterrumpida** hasta la fecha.

Su modalidad o tipo de contrato es **(especificar calidad jurídica)** y la vigencia de su contrato es **hasta el XX de XXXXXX de 20XX**, según consta en el decreto **N°XXXXX de fecha XX de XXXXXXXX de 20XX.**

Se extiende el presente certificado a petición del interesado para ser presentado en el proceso de postulación a la Ley N°20.330 en la Delegación Presidencial regional de Antofagasta.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Alcalde/sa
(Timbre y firma)

(Comuna), XX de XXXX de 20XX

ANEXO II



Delegación
Presidencial
Regional
de Antofagasta



Ministerio del
Interior y
Seguridad Pública

FICHA ÚNICA DE POSTULACIÓN LEY N° 20.330

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Región	Cédula de identidad	Comuna

LUGAR DE DESEMPEÑO

Institución o Municipalidad	
Cédula de identidad N°	

ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y DEL CRÉDITO

Título		
Institución de Educación Superior		
Saldo Ley N° 19.287		A
Saldo Ley N° 20.027		B
Total adeudado		A+B
Cuota Anual Ley N° 19.287		C

Cuota Anual Ley N° 20.027		D
Total pago anual		C+D

ANTECEDENTES PERSONALES

Calle o Pasaje		Número
Villa o Sector	Block / Depto	Comuna
Banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Teléfono fijo casa	Teléfono fijo oficina	Celular
Correo electrónico		

Declaro con mi firma que los datos y antecedentes entregados en la presente solicitud son verídicos y fidedignos

Firma del (de la) postulante

RECEPCIÓN DE LA POSTULACIÓN

Fecha de recepción	Nombre del funcionario(a)	Firma

REVISIÓN DOCUMENTOS A PRESENTAR (uso interno por la comisión evaluadora)

	Ficha Unica de Postulación completa y debidamente firmada por postulante
	Fotocopia de Cédula de identidad ambos lados
	Copia del Certificado de Título (en caso de médicos cirujanos y cirujanos dentistas que trabajen en centros dependientes de los sevicios de salud, adjuntar además certificado de título de la especialidad)
	Certificado deudor al día Comisión Ingreses Ley N° 20.027
	Certificado deudor al día Fondo Solidario Ley N° 19.287
	Para trabajadores a honorarios copia de Contrato de trabajo que acredita 44 horas semanales o excepciones Art N°9 Reglamento.
	Certificado laboral del Alcalde de la comuna donde se desempeña el postulante o del representante legal de la entidad donde se desempeña, conforme se indica en las bases para cada caso, indicando la actividad que cumple, horas de trabajo y tiempo permanencia (se adjunta en las bases un modelo).

	certificado de rentas brutas últimos 12 meses
	Para postulantes que se desempeñen en Corporaciones Municipales, fundaciones, o servicios de salud, copia de la escritura pública o decreto de nombramiento en que conste personería del representante legal que suscribe el certificado laboral
	liquidacion de sueldo o boleta de honorarios del mes de junio o julio (a elección del postulante)

TERCERO: ESTABLECÉSE que el funcionario responsable del proceso Ley N° 20.330, es Laura Calvo Rivera, encargada del Departamento Social de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, quien será en su caso subrogada por el profesional de ese Departamento, Carlos Figueroa Aguilera.

CUARTO: PUBLIQUESE el presente acto administrativo en el sitio web <https://dprantofagasta.gob.cl/>

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

KAREN BEHRENS NAVARRETE
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA

KBN/RMM/rmm
Distribución:
- Señores Alcaldes) Comunas de: Tocopilla, Ollagüe, San Pedro de Atacama, María Elerna, Sierra Gorda y Taltal.
- División de Municipalidades, Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo.
- Departamento Social.
- Jurídica
- Oficina de Partes.